



Resolución Directoral

N° 00000015-2025/VMCS/PASLC/UA

Lima, 22 de enero de 2025

VISTO:

El Memorando N° 143-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA e Informe N° 010-2025/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA-UFT, de la Unidad de Administración; el Memorando N° 68-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene por objeto gestionar inversiones y actividades que faciliten a la población el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en su ámbito de intervención, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de fecha 01 de julio de 2024, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.01 (en adelante, la Directiva), en la que se establecen disposiciones respecto al manejo del Fondo de Caja Chica;

Que, el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Directiva establece que:

“4.1. La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.*
- b) Ser eventuales o urgentes.*
- c) Demandan su cancelación inmediata.*

4.2. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad.”;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, dispone que:



Resolución Directoral

“5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:

- a) El monto total de la Caja Chica.*
- b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.*
- c) La designación del responsable único de su administración.*
- d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica.*
- e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.*
- f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.”*

Que, con fecha 17 de enero de 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 058-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UPP, remite el reporte de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 082-2025, por el importe de S/ 5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles), certificando que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles para la apertura de la caja chica, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 083-2025, por el importe de S/ 25 600,00 (Veinticinco mil seiscientos con 00/100 soles) para las reposiciones de la caja chica 2025;

Que, mediante Informe N° 010-2025/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA/UFT de fecha 17 de enero de 2025, el Especialista de Tesorería concluye que resulta necesario autorizar la apertura de la Caja Chica para el año 2025 por el monto de S/ 5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles), así como la designación de los responsables propuestos del manejo del Fondo de Caja Chica por dicho periodo;

Que, a través del Memorando N° 143-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA de fecha 17 de enero de 2025, se remitió el Informe N° 010-2025/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA/UFT a la Unidad de Asesoría Legal, para el trámite correspondiente;

Que, con fecha 21 de enero de 2025, mediante el Memorando N° 68-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, la Unidad de Asesoría Legal remite el proyecto de resolución directoral correspondiente, según lo dispuesto en los numerales 6.1.5 y 6.1.6 de la Directiva de Programa N° 001-2024-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA “Normas y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Unidad Ejecutora 006: Programa Agua Segura para Lima y Callao” aprobada mediante la Resolución Directoral N° 017-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA;

Que, el numeral 6.1.6 de la Directiva señalada en el párrafo precedente, precisa lo siguiente: “Para la apertura del Fondo de Caja Chica se autoriza mediante Resolución



Resolución Directoral

emitido por el /la directora/a de la Unidad de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad (...);

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 128-2022-VIVIENDA, establece que la Unidad de Administración es la responsable de la conducción de los procesos vinculados con los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos así como procesos de trámite documentario y archivo del Programa;

Que, literal r) del artículo 24 del citado Manual de Operaciones, establece como función de la Unidad de Administración “Emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia”;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, que establece las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Directiva N° 003-2024-EF/52.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao, modificado con Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y con Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificado por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA; y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR la apertura del Fondo para la Caja Chica del Año Fiscal 2025, por la suma de S/ 5 000,00 (Cinco mil y 00/100 Soles), para atender los gastos de la Unidad Ejecutora 006, Programa Agua Segura para Lima y Callao, del Pliego 037 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; dicho monto será afectado en las Estructuras Funcionales Programáticas y Fuente de Financiamiento siguiente:

PROGRAMA	:	0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
PRODUCTO/ PROYECTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5000276 GESTION DEL PROGRAMA
FUNCION	:	18. SANEAMIENTO
DIVISION FUNCIONAL	:	040 SANEAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL	:	0088 SANEAMIENTO URBANO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS



Resolución Directoral

Artículo 2. - DESIGNAR como dependencia del manejo del fondo de caja chica a la Unidad de Administración, y a su vez se designa a las siguientes personas como responsables de la administración del fondo de Caja Chica:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	RESPONSABLES DE CAJA CHICA
Mónica Silvia Valencia Badillo	46998312	Titular
Miguel Ángel Revilla Galdo	08489270	Suplente

Artículo 3. – PRECÍSESE que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente del Año Fiscal, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, hasta un tope de S/ 2 000,00 soles.

Artículo 4. – RECONOCER los gastos realizados desde el 01 de enero del ejercicio 2025, y proceder por única vez a su reembolso, dentro del marco de la Directiva de Programa N° 001-2024-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA “Normas y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Unidad Ejecutora 006: Programa Agua Segura para Lima y Callao” aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, con cargo al fondo para Caja Chica que se autoriza en la presente resolución.

Artículo 5. – PRECÍSESE que la Caja Chica será renovada hasta tres (3) veces el monto máximo de su constitución, independientemente del número de rendiciones; asimismo, la reposición del fondo de Caja Chica se solicitará cuando los gastos efectuados representan el 30% del monto asignado, de tal manera que la Caja Chica en ninguna circunstancia se quede sin liquidez, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.8.2 de la Directiva citada en el artículo precedente.

Artículo 6. – NOTIFICAR la presente Resolución a los responsables titular y suplente de la administración del Fondo de la Caja Chica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

JULIO ANTONIO JULCA ROJAS
Director de la Unidad de Administración
Programa Agua Segura para Lima y Callao